

Departamento Educación  
GWAC/PCAC/FMGR/SCG/FCC/elr

SANTA CRUZ, 16 de Marzo del 2019.-

**VISTOS:**

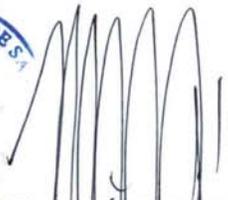
- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y sus modificaciones.
- 2.- La Ley 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su Art. 8 señala: "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley. Por su parte, el art. 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886 dispone: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N°3 **"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente."**
- 3.- MEM N° 56 del Director (S) de Educación Municipal quien solicita compra de dispensadores de alcohol gel para los 22 Establecimientos de la Comuna.
- 4.- MEM N° 12 del Alcalde de la Comuna de Santa Cruz, quien autoriza la compra por emergencia, urgencia o imprevisto según artículo N°10 para realizar compra de 205 dispensadores de alcohol gel.
- 5.- Según Decreto N° 4 del 2020, Ministerio de Salud, Numero N° 42.574 del 05/01/2020, publicado en el diario oficial el día 08/02/2020, en donde se declara Alerta Sanitaria en todo el territorio de la Republica, para enfrentar la amenaza de la Salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019".
- 6.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2 de fecha 12.09.2018 cuenta presupuestaria 215.22.12.999.001.022, LEY SEP.
- 7.- Cotización adjunta.
- 8.- Términos de referencia.
- 9.- Orden de compra 3863-141-SE20 en estado guardada.

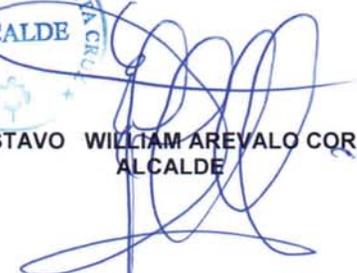
**CONSIDERANDO:**

1. Que, la urgente necesidad de darle protección a los alumnos de los establecimientos educacionales de la comuna adoptando medidas de protección por Pandemia Coronavirus-2019, que existe la necesidad urgente, debido a la alerta sanitaria de salud pública por brote de virus coronavirus-2019, el cual es causante de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como la insuficiencia respiratoria grave o daño en otros órganos.
- 2.- Que, los establecimientos educacionales, dentro de su PME contemplan la acción de Promoción de la Salud y prevención de enfermedades.

DECRETO EXENTO N° 880.-

- 1.- **DECRÉTESE Y AUTORÍCESE**, emergencia, urgencia o imprevisto para la compra de dispensadores de alcohol gel, mediante el mecanismo de trato directo con el proveedor **COMERCIAL MUÑOZ Y CIA LTDA Rut: 78.906.980-8** por la suma de **\$2.193.111 IVA INCLUIDO**, **Orden de compra 3863-141-SE20**, en estado guardada.
- 2.- **APRUEBESE**, Términos de referencia para **"COMPRA DE DISPENSADORES DE ALCOHOL GEL, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES"**.
- 3.- La necesidad de compra de dispensadores para cada sala en establecimientos educacionales, gasto que será prorrateado por cada EE. Los costos de la compra se deberán cargar a la cuenta 215.22.12.999.001.022, LEY SEP.
- 4.- **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 1 precedente.
- 5.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

  
  
**FERMIN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS**  
Secretario Municipal

  
  
**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
ALCALDE